



**RESOLUCIÓN No. 1122
(19 de octubre de 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP 19-2020**

El Gerente del Hospital Regional José David Padilla Villafañe Empresa Social del Estado, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 025-2014, el Acuerdo 110 de 2019, y el Acuerdo 111 de 2019 emanados de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 1076 de octubre 14 de 2020, el **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE E.S.E.**, ordenó la apertura del proceso de Convocatoria Pública N° CP 19-2020, cuyo objeto **CONTRATAR LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, FACTURACIÓN, RADICACIÓN, AUDITORÍA CONCURRENTES Y PRE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS, RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN POR CONCEPTO DE VENTA DE SERVICIOS A LAS DIFERENTES ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO, EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSORCING.** la cual fue publicada en la cartelera y en las páginas Web de la entidad www.hospitalregionaldeaguachica.gov.co y del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co
2. Que de conformidad con el acta de cierre del proceso de Convocatoria Pública N° CP 19-2020, se presentó un solo proponente interesado en el objeto de la invitación citada.
3. Que el comité evaluador de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación de la entidad, el estudio previo y la convocatoria pública, realizó el análisis de la propuesta presentada, verificando el cumplimiento de la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y los aspectos técnicos establecidos para el presente proceso contractual.
4. Que, como resultado del cumplimiento de los requisitos establecidos, el comité evaluador recomendó a la gerencia de la E.S.E. la adjudicación de Convocatoria Pública N° CP 19-2020 al proponente **ASOCIACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD ASOSINTRASALUD**, Con NIT N° 900.750.475-7
5. Conforme a lo anterior, el monto del contrato será hasta por la suma que se determina a continuación así:

OFERENTE	VALOR DEL CONTRATO
ASOCIACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD ASOSINTRASALUD , Con NIT N° 900.750.475-7	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 270.000.000)



RESOLUCIÓN ADJUDICACION

6. Que el contrato se suscribirá hasta por la suma señalada en el numeral anterior, para un periodo de ejecución equivalente de DOS (02) MESES, contados a partir del acta de inicio del contrato.
7. Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Convocatoria Pública No. CP 19-2020, que tiene por objeto el **CONTRATAR LOS PROCESOS DE ADMISIÓN, FACTURACIÓN, RADICACIÓN, AUDITORÍA CONCURRENTES Y PRE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS, RELACIONADAS CON LA FACTURACIÓN POR CONCEPTO DE VENTA DE SERVICIOS A LAS DIFERENTES ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO, EN EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSORCING**, de conformidad con las condiciones señaladas en el Términos de Condiciones y las propuestas presentadas, a los proponentes **ASOCIACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD ASOSINTRASALUD**, Con NIT N° 900.750.475-7, hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 270.000.000)** IVA incluido, por un periodo de ejecución equivalente a **DOS (02) MESES**.

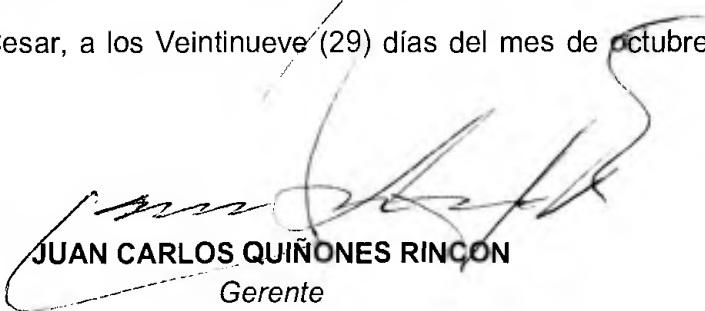
ARTICULO SEGUNDO: Realizar los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la presente adjudicación, conforme a lo establecido en el cronograma de actividades.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución a los proponentes seleccionados, el cual de conformidad con la Convocatoria Pública No. CP 19-2020, deberán presentarse dentro de los términos fijados, en la sede del HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E. ubicado en la Calle 5 No. 30A - 56, en la Oficina Jurídica, para la suscripción del contrato.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Aguachica – Cesar, a los Veintinueve (29) días del mes de octubre de Dos Mil Veinte (2020).


JUAN CARLOS QUINONES RINCON
Gerente